



Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2001
Español
Original: inglés

Vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones

Carta de fecha 11 de junio de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta la Declaración y el Plan de Acción de África adoptados en el Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños, que se celebró en El Cairo (Egipto) del 28 al 31 de mayo de 2001.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como un documento del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.

(Firmado) Ahmed **Aboul Gheit**
Embajador
Representante Permanente

**Anexo de la carta de fecha 11 de junio de 2001 dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente de
Egipto ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe, francés e inglés]

**Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños
28 a 31 de mayo de 2001
El Cairo, Egipto**

Foro Panafricano en favor de la Infancia

África: un continente apropiado para los niños

**La posición común de África como contribución del continente al período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia**

Declaración y Plan de Acción

I. Preámbulo

1. Nosotros, los participantes en el Foro Panafricano sobre el Futuro de los Niños, reunidos en El Cairo (Egipto) del 28 al 31 de mayo del 2001, en el marco de la decisión del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana CM/Dec. 542 (LXXII), adoptada durante el trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), por la que se encomendaba a la secretaría de la OUA que elaborara la posición común de los países africanos, en consulta con los Estados miembros, las instituciones africanas e internacionales pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil, para su presentación ante la Asamblea General durante su período extraordinario de sesiones sobre la infancia, que se celebrará en septiembre de 2001.

2. Reconocemos y afirmamos que incumbe a los gobiernos, los ciudadanos, las familias, la sociedad civil, las organizaciones regionales y subregionales y a la comunidad internacional de África velar por que se hagan realidad todos los derechos de los niños de África.

3. Tenemos presentes las diversas declaraciones, decisiones y recomendaciones relativas a la infancia de la OUA y de otras organizaciones, en particular:

- La Iniciativa de Bamako sobre Supervivencia y Desarrollo del Niño y la Inmunización Universal en África y sobre el Programa de medicamentos esenciales para los niños y sus madres, 1989;
- El Consenso de Dakar (1992);
- La Declaración AHG/Decl. 1 (XXX) sobre el SIDA y la Infancia en África (1994);
- La Declaración de Túnez sobre el Seguimiento a Mitad de Decenio de los Objetivos establecidos en favor de la Infancia (1995);

- La Resolución AHG/Res. 251 (XXXII) por la que se declara el período comprendido entre 1997 y 2006 el Decenio de la Educación en África (1996);
- La posición común y el Plan de Acción y las Estrategias de apoyo a los niños que han quedado huérfanos debido al VIH/SIDA, los niños vulnerables y los niños infectados con el VIH/SIDA, 2000;
- La Conferencia de Parlamentarios del Magreb y de África occidental y central sobre el “Movimiento Mundial en favor de la infancia”;
- La Declaración y Plan de Acción de Abuja sobre el VIH/SIDA, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas relacionadas (abril de 2001);
- La Declaración de Bamako “Vision 2010” sobre la reducción de la mortalidad materna y neonatal (mayo de 2001);
- La Declaración de Kigali sobre la infancia y la prevención del VIH/SIDA (mayo de 2001);
- La Tercera Cumbre de Primeras Damas Africanas sobre paz y cuestiones humanitarias, Libreville (Gabón) (mayo de 2001).

4. Más de 10 años después de que se adoptara y entrara posteriormente en vigor la Convención sobre los Derechos del Niño y casi dos años después de que entrara en vigor la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, reafirmamos nuestro firme empeño por cumplir las obligaciones consagradas en esos instrumentos. El reto consiste en traducir la obligación solemne asumida por los Estados al adherirse colectivamente a esos instrumentos en el ejercicio real de los derechos del niño en África.

5. Estamos convencidos de que la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño constituyen el fundamento para la adopción de medidas en favor de los niños. Todos los derechos consagrados en estos instrumentos son indivisibles y deben respetarse y ejercerse en pie de igualdad.

II. Principios básicos

6. El reto consiste ahora en reafirmar nuestro compromiso de garantizar el cumplimiento de los objetivos que hoy nos hemos fijado. Reconocemos que el futuro de África reside en el bienestar de sus niños y jóvenes. La perspectiva de transformación socioeconómica del continente depende de la inversión que se haga en sus jóvenes. **La inversión que se realice hoy en la infancia se convertirá en la paz, la estabilidad, la seguridad, la democracia y el desarrollo sostenible de mañana.** Reconocemos que los niños y los jóvenes africanos representan más de la mitad de la población del continente. Sin embargo, no se ha pedido su opinión respecto de las apremiantes cuestiones sociales, económicas y de derechos humanos que les afectan directamente. **No debe hacerse caso omiso de la voz de los jóvenes africanos, es preciso oírlos.**

7. Afirmamos que la atención a las necesidades de los niños de África es un imperativo inevitable. Los niños deben ser la principal preocupación de los encargados de formular políticas. **Los niños africanos tienen un papel preponderante que desempeñar en el presente y en el futuro de nuestro continente.**

8. Tomamos nota de que los niños africanos son en muchos aspectos los niños menos favorecidos del mundo. Su vida suele ser muy corta y sus posibilidades demasiado limitadas. Están expuestos a la violencia y a la infección del VIH/SIDA; no reciben educación; son vulnerables a la desnutrición y la enfermedad. Las necesidades y exigencias particulares de los niños y los jóvenes africanos precisan una atención concentrada ahora y en los próximos años. **Los niños africanos necesitan un apoyo y un compromiso totales y los necesitan ya.**

9. Tomamos nota también de que los jóvenes africanos encaran un futuro determinado por la violencia y la pobreza y de que, con demasiada frecuencia, su vida es segada prematuramente por el VIH/SIDA, el paludismo y otras pandemias. Tomamos nota, además, de que las catástrofes naturales y los desastres provocados por el hombre, así como los efectos adversos del servicio de la deuda externa, la mundialización y la liberalización del comercio han venido a agravar la difícil situación de los niños africanos. En la adopción de medidas y en la formulación de políticas nacionales e internacionales se ha hecho caso omiso de los jóvenes y, durante mucho tiempo, se han pasado por alto los nexos existentes entre los niños y los jóvenes. Sin embargo, la energía y el empeño de los jóvenes constituyen un recurso formidable para lograr un cambio favorable. Ellos determinarán el rumbo que África haya de tomar en los próximos decenios. **Los niños y los jóvenes son nuestro mayor recurso no aprovechado.**

10. Reafirmamos que los niños tienen derecho a gozar de un entorno sano para su bienestar físico, mental y espiritual. Asimismo, tienen el deber de participar en actividades de recuperación o protección del medio ambiente.

11. Nos preocupa hondamente que África siga estando plagada de guerras y conflictos armados con consecuencias adversas enormes y desproporcionadas en la población civil, en particular los niños y las mujeres, situación en que jamás podrán ejercerse plenamente los derechos del niño.

12. Reafirmamos los compromisos contraídos por África en pro de una coexistencia pacífica y el arreglo de controversias mediante la negociación, el diálogo y la reconciliación como requisito esencial para la creación de un entorno propicio a la protección, la supervivencia, el crecimiento y el desarrollo de los niños y los jóvenes.

13. Reconocemos que aunque en los últimos 11 años se han logrado ciertos progresos, aún queda mucho por hacer. En términos generales, los niños de África han perdido otro decenio y con la tragedia de la pandemia del VIH/SIDA, que todos previeron sin hacer nada al respecto, África corre el riesgo de perder una generación más. La magnitud de esta tragedia nos obliga a reconocer que hemos desatendido nuestras responsabilidades básicas y a buscar nuevos paradigmas para el futuro. No podemos desperdiciar otra generación de niños y jóvenes africanos. **Es preciso que los niños de África disfruten de inmediato su derecho a la salud, la educación y la capacitación y asuman, a su vez, las responsabilidades que les incumben.**

14. Consideramos que hasta la fecha no se ha asignado suficiente importancia a las necesidades de los niños africanos en las políticas y los programas internacionales. Los niños y los jóvenes africanos necesitan y exigen un lugar especial en todos los órganos normativos y en el próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia. Como el Foro tiene por objeto formular esas necesidades particulares, sus recomendaciones deben ser concretas y pertinentes para África. **Los problemas de**

los niños y los jóvenes de África deben ocupar un lugar esencial en el programa mundial.

15. Insistimos en que la responsabilidad de velar por que los derechos de los niños se hagan realidad nos incumbe a todos: los niños, los jóvenes, las familias, las comunidades, la sociedad civil, el sector privado, los gobiernos nacionales, las organizaciones subregionales y regionales y la comunidad internacional. **El programa “África para los niños” debe suscitar una auténtica voluntad de compromiso, una firme resolución y la adopción de medidas concretas.**

16. Más de 10 años después de la histórica Cumbre Mundial en favor de la Infancia y de la adopción de la Declaración Mundial y el Plan de Acción en que se fijaron metas concretas para hacer realidad los derechos y el bienestar de los niños para el año 2000, estamos en condiciones de evaluar los progresos realizados hasta la fecha. Es mucho lo que se ha logrado, pero aún quedan muchas promesas y aspiraciones por cumplir. Algunas de las deficiencias provienen de factores externos, en tanto que otras son nuestra propia responsabilidad.

17. Reafirmamos el principio del carácter universal de los derechos de los niños en el marco de una diversidad cultural positiva.

III. África: un continente apropiado para los niños

18. Habida cuenta de lo que precede, instamos solemnemente a los Jefes de Estado y de Gobierno a que reafirmen los compromisos anteriormente contraídos con los niños africanos y a que se comprometan solemnemente a:

- a) Forjar una visión para el futuro de África;
- b) Lograr objetivos visionarios, aunque realistas y viables;
- c) Trazar un plan de acción claro y realista en que se estipulen medidas factibles con los correspondientes plazos;
- d) Establecer una auténtica colaboración entre los gobiernos africanos, la sociedad civil, los jóvenes y los niños, las familias, las comunidades y la comunidad internacional con miras a la adopción de medidas;
- e) Hacer participar de manera generalizada y significativa a jóvenes y niños en la elaboración, el cumplimiento y la supervisión de esos compromisos;
- f) Designar a dirigentes preparados sujetos a la transparencia y la rendición de cuentas, que adopten políticas basadas en los derechos que redunden en beneficio de los niños y los jóvenes.

19. **Instamos también a los Jefes de Estado y de Gobierno a que se comprometan a formular una visión clara para el futuro de África.** Los niños y los jóvenes de África son el presente y el futuro del continente. Si África ha de desempeñar una función significativa en el siglo XXI, los países del continente deben invertir en sus niños y jóvenes. Es fundamental considerar como obligaciones del Estado las disposiciones de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y las de la Convención sobre los Derechos del Niño al enfocar la supervivencia y el desarrollo del niño desde la óptica de los derechos. Es urgente crear un entorno pacífico propicio a la realización de esos derechos estableciendo sistemas apropiados

para su aplicación y supervisión. También es fundamental tener plenamente en cuenta a los jóvenes en estas obligaciones.

20. Solicitamos a nuestros gobiernos que establezcan programas que capten la visión de los propios niños y jóvenes. La participación de los jóvenes y los niños en el establecimiento de objetivos y políticas en los últimos 11 años ha sido tan escasa que ninguno de los documentos elaborados en 2001 refleja debidamente la visión de los jóvenes y los niños de África. Reconocemos que, de conformidad con la visión que tenemos del futuro de África, para el año 2010: debemos haber alcanzado los siguientes objetivos:

- a) Los jóvenes sabrán que vivirán más tiempo y tendrán una vida más sana y más oportunidades que sus padres;
- b) Los niños y los jóvenes africanos podrán realizarse personal y colectivamente en un contexto acorde con su cultura;
- c) Los jóvenes africanos considerarán, justificadamente, que el futuro de sus comunidades, países y continente está en sus manos.

21. Estos puntos reflejan una verdad muy importante según la cual la confianza en el futuro es la base para el cambio social progresivo. En nuestro afán por lograr los objetivos del programa África: un continente apropiado para los niños debemos seguir dando alta prioridad a la dignidad humana entre los indicadores estadísticos de progreso.

22. **Los países africanos deben comprometerse a lograr objetivos realistas y viables.** Aún quedan por alcanzar los objetivos estipulados en la Declaración Mundial formulada durante la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en 1990, además de otros objetivos establecidos posteriormente. Hoy debemos reiterar nuestro compromiso de cumplir las siguientes obligaciones indispensables:

- a) Reducir la tasa de mortalidad infantil por causas distintas del SIDA a los niveles enunciados en la Declaración Mundial de 1990;
- b) Reducir la transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos en un 25% para el 2005;
- c) Reducir la incidencia del VIH entre los jóvenes de 15 a 24 años de edad en un 25% para el 2005;
- d) Prestar servicios de prevención e información en materia de VIH/SIDA al 90% de los jóvenes para el 2003;
- e) Para el 2010, alcanzar la educación primaria universal y proporcionar cuidados a los niños en la primera infancia, haber avanzado en materia de género y en el tratamiento de los niños con necesidades particulares, y eliminar la disparidad en función del género en materia de educación;
- f) Promover, proteger y apoyar la lactancia materna de forma exclusiva hasta los seis meses de edad y continuarla con la adición de alimentos complementarios por lo menos durante dos años. Todos los países deberían aplicar el Código Internacional de Comercialización de los sucedáneos de la Leche Materna;
- g) Erradicar la poliomielitis para el 2005;

h) Para el 2005, reducir en un 50% la mortalidad en los primeros años de vida debida a enfermedades para las que existe vacuna, así como al paludismo y la diarrea y otras enfermedades que pueden ser mortales para los niños;

i) Velar por la ejecución de programas eficaces de planificación de la familia;

j) Proteger plenamente a los niños en situaciones de conflicto armado o en territorios bajo ocupación extranjera, incluida la desmovilización de todos los combatientes menores de 18 años;

k) Ofrecer a los niños protección inmediata contra la violencia, el abandono, la explotación sexual y la trata;

l) Adoptar medidas como la revisión de los códigos y los procedimientos jurídicos para que los niños puedan prestar declaración en la debida forma, conseguir que la policía y los tribunales sean más comprensivos con los niños y, para el año 2010, facilitar el establecimiento de la litigación en lo social en favor de la infancia.

23. El logro de los objetivos enumerados exige la adopción de una serie de medidas para movilizar recursos humanos y financieros, más esfuerzos y el compromiso de una amplia gama de interesados directos, entre ellos los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado y la comunidad internacional. Todos tenemos responsabilidades que cumplir con los niños de África para que ejerzan los derechos consagrados en los instrumentos internacionales. Los niños de África se lo merecen tanto como los demás niños del mundo.

Plan de acción

I. Marco general

24. El Plan de Acción tiene por objeto hacer realidad los derechos del niño en África cumpliendo los objetivos estipulados en el marco “África: un continente apropiado para los niños”. En el plano continental, el Plan de Acción consiste principalmente en un conjunto de directrices para la elaboración de planes de acción nacionales, complementados con mecanismos regionales de colaboración y supervisión.

25. **Pedimos que se elaboren planes de acción nacionales que sean claros y realistas.** A nivel nacional, se debe indicar claramente en el plan de acción los pasos a seguir con los correspondientes plazos para todos los colaboradores, a fin de reflejar las diversas capacidades de los gobiernos africanos y otras partes interesadas, así como los distintos grados de cooperación internacional para el desarrollo. El Plan de Acción, además de tener que ajustarse a cada país, debe ser concebido, elaborado y acordado por los principales interesados del país de que se trate, en consonancia con los objetivos convenidos de hacer realidad los derechos del niño.

26. En el Plan de Acción se da prioridad a los niños y los jóvenes. La eficacia de las acciones depende de que se les asigne suficientes recursos en los planos nacional e internacional. Tanto la calidad como la cantidad de los recursos disponibles son importantes.

a) En la planificación nacional y la cooperación internacional para el desarrollo **debe darse prioridad a los niños en su primera infancia y a los jóvenes;**

- b) Los niños y los jóvenes deben ser los **primeros en beneficiarse** de la movilización de recursos;
- c) **Debe tenerse presente a los niños** siempre y en todas las esferas. Las autoridades deben velar por que las medidas de austeridad o los recortes en la asistencia no afecten a los programas en favor de la infancia;
- d) **La educación no es negociable.** La educación básica gratuita y obligatoria es una responsabilidad que nos incumbe a todos y debe impartirse incondicionalmente;
- e) Es preciso movilizar más recursos para financiar los programas de lucha contra el VIH/SIDA, como los destinados especialmente a asistir a los jóvenes y a minimizar la transmisión del virus de madres a hijos. Para los jóvenes de África, **la cuestión del VIH/SIDA es de importancia primordial para su supervivencia;**
- f) **Es preciso adoptar medidas en todos los planos**, desde la familia hasta la comunidad internacional.

II. Cómo mejorar las oportunidades de los niños y los jóvenes

27. Instamos a nuestros Gobiernos a que adopten medidas para velar por que todos los niños de África tengan una infancia feliz, y crezcan y se desarrollen en un entorno de amor, aceptación, paz, seguridad y dignidad propicio para la crianza. Para ello, es preciso:

- a) Prestar asistencia y protección a las unidades familiares y al sistema de familias extendidas;
- b) Velar por el crecimiento y el desarrollo apropiados de los niños impartiendo educación y difundiendo información a las familias, las personas encargadas de cuidar a los niños y la comunidad sobre temas como la salud, el cuidado y el desarrollo de los niños en la primera infancia y la nutrición;
- c) Intensificar los programas de inmunización en cumplimiento de los objetivos establecidos en esa esfera. Incluir en las jornadas nacionales de vacunación la prestación de servicios a las madres para que aprendan a cuidar su propia salud junto con la de los hijos;
- d) Aumentar la asignación presupuestaria nacional al sector de la salud, especialmente el sector de la atención primaria de la salud. Los gobiernos deben comprometerse a movilizar recursos nacionales y externos, incluso a sensibilizar a las comunidades para que creen fondos especiales para la salud con miras a restablecer en sus respectivos países los servicios de salud que presenten deficiencias o estén en crisis;
- e) Incluir en la atención primaria de la salud la prestación de servicios de salud reproductiva y atención antenatal y posnatal, establecer unidades de parto sin riesgos y reducir la mortalidad y la morbilidad materna y neonatal. Elaborar nuevos programas de capacitación para las personas encargadas de prestar atención primaria de la salud a fin de hacer viables esos servicios;
- f) Incorporar en los servicios de asistencia primaria de la salud programas de lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis, la hepatitis y otras enfermedades infecciosas y, en particular, de prevención de la transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos;

g) Aplicar la Declaración y el Plan de Acción relativos a la iniciativa “Regresión del paludismo en África”, aprobados en Abuja en el año 2000, y celebrar el 25 de abril de cada año el Día africano de lucha contra el paludismo;

h) Garantizar la seguridad alimentaria de las familias y las comunidades, impartir educación y proporcionar información sobre la adición de alimentos complementarios a la lactancia de manera oportuna y apropiada y mejorar los servicios de asistencia de la salud para reducir la desnutrición. Promover estrategias basadas en la comunidad que ayuden a supervisar el estado de nutrición de las mujeres y los niños;

i) Reforzar las medidas para eliminar los trastornos por deficiencia de yodo para el año 2005 y los trastornos por deficiencia de vitamina A y la anemia para el año 2010;

j) Reforzar las medidas para ampliar el acceso al agua potable y mejorar los sistemas de saneamiento; promover la educación en materia de higiene en las escuelas y comunidades; hacer participar a las mujeres en la planificación, la instalación y la gestión de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento;

k) Preparar un código de ética sobre el comportamiento y las actitudes en la familia y la sociedad.

III. Medidas para contener el VIH/SIDA

28. África debe salir al paso del VIH/SIDA para hacer realidad el derecho de los niños a la supervivencia y el desarrollo, y para ello debe adoptar las siguientes medidas especiales:

a) Recurrir a todos los medios, incluso a los valores éticos, morales y tradicionales, para prevenir el VIH/SIDA;

b) Mejorar el acceso a los programas de prevención de la transmisión del VIH/SIDA de madres a hijos, potenciar el acceso a la asistencia, el apoyo y el tratamiento de las madres infectadas y sus hijos y compartir información sobre las mejores prácticas para reducir la transmisión;

c) Adoptar iniciativas de apoyo a la comunidad para ayudar a las familias y las comunidades a hacer frente al VIH/SIDA y establecer sistemas diferentes de asistencia a los niños cuyos padres han muerto por causa del SIDA y a otros niños vulnerables. Promulgar las leyes que sean necesarias para proteger los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, incluidos los huérfanos y las viudas;

d) Reforzar los canales de información, educación y comunicación, con los niños y los jóvenes, y en colaboración con ellos, para crear más conciencia sobre el VIH/SIDA, fomentar una actitud positiva hacia las personas infectadas y reducir su estigmatización y exclusión;

e) Promover la creación de servicios integrales de asistencia de la salud, en particular, mejorar el acceso a la información sobre salud reproductiva, los servicios de asesoramiento y de pruebas voluntarias para la detección del VIH/SIDA. Recabar la participación de los niños y los jóvenes en la elaboración y la ejecución de programas destinados a promover un cambio en el comportamiento de alto riesgo de los

jóvenes. Incluir en los programas escolares cursos sobre educación sexual y prevención del VIH/SIDA;

f) Promulgar y aplicar las leyes y las normas de comercio internacional pertinentes para garantizar la disponibilidad de medicamentos, incluidas las drogas retrovíricas, a precios accesibles y elaborar los medicamentos y las metodologías que sean necesarios para el cuidado y el tratamiento de las personas infectadas por el VIH/SIDA;

g) Cuando sea necesario, promulgar leyes para velar por que ni los niños ni los jóvenes infectados con el VIH/SIDA, sean objeto de discriminación en la escuela o en el lugar de trabajo;

h) Establecer una política nacional multisectorial con la participación de todos los interesados sobre las consecuencias del VIH/SIDA en el desarrollo de los niños;

i) Velar por que se tenga en cuenta a los niños afectados por los conflictos, incluidos los niños refugiados y desplazados internamente, en los programas para combatir y prevenir el VIH/SIDA y por que estos programas se consideren como un componente fundamental de la asistencia y el socorro humanitarios.

IV. Medidas para hacer realidad el derecho a la educación

29. La educación es un derecho básico que permite potenciar al máximo la capacidad de los niños. Para garantizar la plena realización de ese derecho, los gobiernos deberían:

a) Comprometerse de nuevo a lograr los objetivos establecidos por la OUA durante el Decenio de la Educación y garantizar la coordinación de los esfuerzos de las comunidades económicas regionales para el logro efectivo de los objetivos perseguidos;

b) Comprometerse a impartir una educación básica de calidad que sea gratuita y obligatoria. Los gobiernos deben movilizar a las instituciones financieras y los donantes internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, para que se comprometan a apoyar este objetivo;

c) Establecer nexos de cooperación con instituciones y sectores educativos no académicos, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades para alcanzar el objetivo de la educación gratuita y universal;

d) Hacer frente con carácter urgente al reto de impartir educación pertinente, adaptada a las necesidades económicas y sociales y al nivel de desarrollo de cada país, teniendo en cuenta las fuerzas de la mundialización;

e) Aprender de los nuevos modelos de educación como el nuevo movimiento de escuela básica que se está difundiendo en los Estados de África occidental, el cual se centra en las habilidades y el aprendizaje relacionados con las tradiciones culturales y los valores morales locales y en la educación cívica en lenguas locales;

f) Tener en cuenta en la elaboración de programas escolares y en la enseñanza las necesidades nacionales, las realidades locales, las lenguas y los conocimientos

autóctonos, las necesidades particulares de aprendizaje de los niños, los niños que necesitan medidas especiales, los niños de las comunidades nómadas y las niñas;

g) Fortalecer y recabar la participación de las comunidades en la movilización de recursos y la gestión de las escuelas; considerar nuevos criterios de contratación de personal docente para tener en cuenta la incidencia del VIH/SIDA en el sistema educativo; revisar la escala de remuneración de los maestros y velar por el constante perfeccionamiento de sus conocimientos;

h) Reforzar la enseñanza de las ciencias y la utilización de las nuevas tecnologías de la información y los enfoques y métodos innovadores de enseñanza y aprendizaje;

i) Eliminar las disparidades de género en la educación adoptando medidas especiales para fomentar el ingreso y la participación de las niñas en la escuela, y reducir su tasa de abandono de la escuela;

j) Reforzar los programas de capacitación profesional, preparar a los adolescentes para la vida activa y ofrecerles otras oportunidades de capacitación para que adquieran calificaciones para el empleo y el desarrollo personal;

k) Velar por que en el sistema educativo se incorporen cursos sobre paz, democracia, derechos humanos, derecho humanitario, sexualidad, salud y protección ambiental;

l) Por tratarse de un crimen de lesa humanidad, la humanidad entera debe velar por la educación de los niños que han quedado huérfanos debido al genocidio. Para ello, las Naciones Unidas, por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), deberían contribuir a la financiación de la educación de estos niños en los países donde sea necesario.

V. Medidas para hacer realidad el derecho a la protección

30. La protección de los niños en situaciones de conflicto armado o de ocupación extranjera es un imperativo especial. Es preciso proporcionar más cuidados y protección a los niños que se encuentran atrapados en conflictos armados a fin de mitigar las consecuencias devastadoras de la guerra. Es preciso adoptar medidas para:

a) Impedir que se siga utilizando a los niños como soldados, desmovilizar a todos los combatientes menores de 18 años y elaborar y ejecutar programas para su rehabilitación y reinserción social;

b) Proteger a los antiguos niños soldados contra represalias, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, torturas y otras medidas punitivas mediante la aplicación de las disposiciones de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño;

c) Proteger a los niños contra el secuestro e impedir que sigan siendo utilizados como esclavos;

d) Contener el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en los planos nacional e internacional. Crear nexos de colaboración con la sociedad civil para prevenir la adquisición ilícita de armas, crear conciencia y supervisar la formulación de políticas por parte de los gobiernos;

e) Garantizar la protección especial y el acceso a la ayuda humanitaria y a programas en favor de los niños refugiados, los niños traumatizados, los niños desplazados internamente y los niños en situaciones posteriores a los conflictos;

f) Eliminar la amenaza que representan las minas terrestres y otros artefactos explosivos sin detonar, garantizando que todos los Estados partes respeten la Convención de Ottawa y elaborando programas de remoción de minas y de rehabilitación de los sobrevivientes en consulta con las comunidades afectadas y las fuerzas armadas;

g) Garantizar que los Estados Miembros reafirmen su compromiso de respetar el derecho internacional humanitario y alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a firmar y ratificar las convenciones siguientes:

- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución de la infancia y la utilización de niños en la pornografía;
- Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción;
- Convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977;

h) Alentar a los Estados Miembros a que ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y se adhieran a él, con miras a enjuiciar a los autores de crímenes de guerra y poner fin a la impunidad de los delitos cometidos contra los niños;

i) Fomentar la capacidad de las organizaciones y los grupos intergubernamentales regionales y subregionales para que tengan especialmente en cuenta los derechos de los niños durante las negociaciones sobre cesación del fuego y acuerdos de paz;

j) Garantizar que los Estados Miembros reafirmen sus compromisos respecto de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo de 1967, así como de la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África.

31. Es esencial **proteger jurídicamente** a los niños fuera de las situaciones de conflicto armado y en las de ocupación extranjera. Para aumentar la protección jurídica de los niños, los gobiernos deberán:

a) Revisar pormenorizadamente toda la legislación, concentrándose especialmente en el derecho de las personas y el derecho de la familia, para que esté en consonancia con las disposiciones de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño. Deberán revocarse o readaptarse las leyes del derecho consuetudinario que no respeten los intereses de los niños ni las normas internacionales que rigen los derechos del niño;

b) Elaborar leyes de herencia y adopción en las que se contemplen las cuestiones relativas a la infancia, la juventud y el género en los Estados donde se permite la adopción;

c) Elaborar mecanismos para el cumplimiento de la ley y su vigilancia; garantizar que los niños reciban educación acerca de sus derechos; facilitar el acceso a la protección jurídica; y crear sistemas judiciales donde se atiendan las necesidades específicas de los niños y sistemas diferenciales para los delincuentes jóvenes;

d) Promover la participación de las organizaciones de la comunidad y la sociedad civil en la vigilancia de los abusos contra los derechos de los niños y reformar los procesos de denuncia de esos abusos;

e) Fortalecer las estructuras para el registro de los nacimientos tan pronto nacen los niños, particularmente en las zonas rurales y entre las comunidades nómadas;

f) Aliviar desde un punto de vista humanitario los efectos de los regímenes de sanciones sobre los niños.

32. Debe protegerse más a los niños frente a todas las formas de violencia, negligencia, abuso y explotación sexual. Debe darse a los niños una mayor protección contra todas las formas de violencia, abuso y explotación. Para garantizar esa protección, deberán realizarse las actividades siguientes:

a) Tomar medidas urgentes para eliminar el trabajo infantil, en especial las peores formas de trabajo infantil que se definen en el Convenio de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación. Los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho deberán ratificar sin demora el Convenio de la OIT y también establecer los mecanismos necesarios para su aplicación;

b) Contener el fenómeno cada vez más grave del tráfico de niños mediante medidas de prevención y protección de los niños y enjuiciamiento de los traficantes. Concertar acuerdos efectivos regionales y bilaterales sobre vigilancia fronteriza y atención de las víctimas del tráfico de niños;

c) Utilizar la cooperación técnica y financiera que ofrecen la OIT, el UNICEF y otros organismos internacionales para elaborar los programas y las políticas contra el trabajo infantil;

d) Proteger a los niños frente a todas las formas de violencia y tortura y tomar medidas correctivas para que se los trate de una manera que asegure su integridad física y mental;

e) Proteger a los niños del abuso y la explotación sexual mediante asociaciones con la sociedad civil para promover la seguridad en los hogares, las escuelas, los barrios y las comunidades. Establecer sistemas de atención sustitutivos para los niños que no tienen familia;

f) Sensibilizar a los niños, las familias, los encargados del cuidado de los niños y las comunidades acerca de las consecuencias perjudiciales de la explotación sexual. Abordar factores tales como el turismo, la pornografía y las prácticas culturales y tradicionales que alientan la explotación sexual. Elaborar y ejecutar programas de rehabilitación de las víctimas del abuso y la explotación sexuales;

g) Eliminar todas las prácticas tradicionales perjudiciales que menoscaban los derechos y la salud de las niñas y las mujeres. Poner fin a la mutilación genital de las jóvenes y apoyar las iniciativas en favor de métodos nuevos de integración social. Proscribir los matrimonios precoces y promulgar leyes sobre la edad mínima para el matrimonio de las niñas;

h) Proteger a los niños del abuso de sustancias capacitándolos para la vida y difundiendo ampliamente información sobre los efectos perjudiciales de esos hábitos. Aplicar y vigilar las políticas sobre cultivo, producción, tráfico y consumo de drogas ilícitas, incluso prohibiendo la publicidad de disolventes embriagantes, sustancias sicotrópicas y tabaco;

i) Elaborar y ejecutar programas locales, nacionales y regionales para los niños con necesidades especiales, contando con su participación. Promover el acceso de estos niños a la educación, la rehabilitación, la cultura y el ocio, y su inclusión en esas actividades, así como la adaptación del entorno físico.

VI. Participación de los jóvenes y los niños

33. En la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y en la Convención sobre los Derechos del Niño se consagra el derecho de los jóvenes y los niños a participar y a que se respeten sus derechos civiles. Estos derechos deben cumplirse sin demora.

34. Para que se cumplan las disposiciones de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con el derecho a la participación, es necesario que los gobiernos, como principales responsables, tomen las medidas siguientes:

a) Aprobar la legislación necesaria para que se tomen en cuenta las opiniones de los niños sobre las cuestiones que atañen a sus intereses;

b) Reformar la legislación para hacer posible los procedimientos judiciales en interés público o las acciones comunes en favor de los niños por iniciativa de los grupos interesados;

c) Para promover la participación, prestar especial atención a la dimensión de género de las reformas legislativas o de las medidas sustantivas;

d) Fortalecer los grupos que representan a los jóvenes y los niños;

e) Facilitar la libertad de asociación y expresión de los jóvenes y los niños, especialmente estableciendo, consolidando, ampliando y fortaleciendo los parlamentos de los niños;

f) Apoyar la educación sobre los derechos de los niños en todos los ámbitos, como las comunidades tradicionales, la enseñanza académica y no académica de niños y jóvenes, las instituciones de enseñanza superior, los medios de difusión, la policía, las fuerzas armadas y las de mantenimiento de la paz, los profesionales de la salud, las autoridades judiciales y todas las instituciones del Estado, desde las locales a las nacionales;

g) Apoyar las iniciativas para que se comprendan mejor los valores, las prácticas y la concepción de la infancia en la cultura africana, en particular en su relación con los derechos y con la participación de los niños;

h) Fortalecer el papel de la juventud en la consolidación de la paz, la reconciliación y la reconstrucción, en particular después de los conflictos;

i) Facilitar la participación de los jóvenes y los niños en los foros internacionales donde se traten las cuestiones que afecten a sus intereses;

j) Establecer redes y fomentar la comunicación y el intercambio de información entre los jóvenes y los niños.

35. Para reducir la infección por el VIH entre los jóvenes, es especialmente pertinente recabar su participación. Los jóvenes deben comprometerse en la investigación relativa al VIH y el componente social de la epidemia, así como en la definición, diseño, ejecución y evaluación de los programas para reducir la infección por el VIH. Es necesario prestar especial atención a la dimensión de género de estas actividades, dada la especial vulnerabilidad de las niñas al VIH.

36. El compromiso por “África: un continente apropiado para los niños” en 2010 debe reflejar verdaderamente las inquietudes manifestadas por los jóvenes y los niños africanos al haber participado plenamente en el examen del decenio, y de las metas y las estrategias para el decenio siguiente.

VII. Actividades en todos los ámbitos

37. Reclamamos que se realicen actividades en todos los ámbitos. Se deberá intensificar la movilización social para que todos los sectores de la sociedad tomen medidas en procura del bienestar y la protección de los derechos de los niños.

38. Deben crearse asociaciones fuertes con los movimientos populares, los movimientos juveniles, las redes profesionales, los artistas, los intelectuales, los medios de difusión, la comunidad empresarial, los grupos de mujeres, los líderes religiosos y tradicionales, los niños, las fuerzas armadas, los adolescentes, los dirigentes políticos y las organizaciones de la sociedad civil, para promover los derechos de los niños y tratar los problemas que los afectan.

39. Es fundamental llevar a cabo programas de divulgación de los derechos de los niños en todos los idiomas, en especial los idiomas nacionales.

40. Se fomentará intensamente la participación de la comunidad, para que especialmente los niños y las mujeres tomen parte en el diseño de las políticas y los programas para la infancia y la juventud.

41. Se fortalecerá la familia nuclear y se revitalizará la familia ampliada para que cumpla su papel y sus funciones tradicionales relativas a la reintegración social y la seguridad; se modificarán las costumbres y tendencias perjudiciales promoviendo las prácticas tradicionales que fomentan los valores morales y éticos.

42. Los gobiernos deben movilizar los recursos humanos y financieros de origen privado y público, reducir o racionalizar los gastos militares, reorientar los presupuestos nacionales y garantizar que se utilicen con eficiencia. También deben colaborar con los asociados en el desarrollo económico y social, las instituciones financieras internacionales, los gobiernos donantes y las comunidades económicas regionales para lograr la movilización de los recursos y la prestación de ayuda técnica.

43. Los gobiernos deben promover la condonación de la deuda, el aumento de la ayuda para el desarrollo y del comercio y la inversión internacionales, y la ayuda para acelerar el desarrollo de la tecnología de la información y las comunicaciones; deben negociar estas medidas con la comunidad internacional y las instituciones financieras como el Banco Mundial y el FMI, con miras a revitalizar las economías africanas, aumentar los beneficios de la mundialización y reducir al mínimo sus efectos negativos.

44. Los gobiernos deben contribuir al fortalecimiento de la capacidad de investigación sobre la niñez mediante el establecimiento o la consolidación de las redes de investigación sobre la niñez de África, con miras a ordenar la investigación, la adopción de decisiones y la promoción.

45. La OUA, como entidad continental, debe encabezar la promoción de la participación de los niños organizando reuniones en que los niños participen y contribuyan. Las siguientes son algunas iniciativas concretas:

- a) Impulsar la Red de lucha de la juventud contra el SIDA;
- b) Dar amplia participación a los jóvenes y los niños en la redacción de los informes anuales y bienales continentales de la OUA, la CEPA y el UNICEF sobre los niños y las cuestiones que los atañen;
- c) La OUA debe realizar un estudio sobre quiénes se benefician de los conflictos en África.

46. Hay mucho que aprender de las mejores prácticas que actualmente se aplican en África, como el papel de los padres y los tutores. Las experiencias de los diferentes países son complementarias: algunos han encabezado las iniciativas de protección de los niños (por ejemplo, los tribunales que tienen en consideración las circunstancias especiales de los niños), otros, los programas de participación de los niños (por ejemplo, los parlamentos de los niños), mientras que otros han sentado pautas con sus servicios de educación y salud. Estas experiencias positivas deben compartirse, mejorarse y reproducirse.

VIII. Asociación internacional; África: un continente apropiado para los niños

47. Instamos a la comunidad internacional a que cumpla su compromiso de ayudar a que se respeten los derechos de los niños de África. Esta obligación refleja la responsabilidad histórica y permanente de la comunidad internacional con el continente africano y el interés común en su futuro. En la Convención sobre los Derechos del Niño se hace un llamamiento a la solidaridad internacional para que se respeten los derechos del niño. Es necesario que se incremente la cooperación internacional para el desarrollo para que esta aspiración se haga realidad. Exhortamos a nuestros asociados internacionales a que presten una atención prioritaria a las necesidades de los niños africanos acelerando el alivio de la deuda para que se reduzca la pobreza, aplicando plenamente la iniciativa 20/20 en consonancia con el consenso logrado en Oslo y Hanoi, y la declaración de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social para que se presten los servicios sociales básicos; y cumpliendo con el objetivo convenido internacionalmente, y aún no alcanzado, de que el 0,7% del PNB de los países desarrollados se destine, lo antes posible, a la ayuda oficial para el desarrollo.

48. Hacemos un llamamiento para que se constituya una verdadera asociación. Como los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia son complejos y ambiciosos y su logro depende de factores como las corrientes de recursos, las medidas internacionales para vencer la epidemia de VIH/SIDA y los progresos hacia la paz y la estabilidad regionales, es preciso que todos los interesados participen en la alianza. Todos tienen una función: los gobiernos africanos, la sociedad civil, los jóvenes y los niños, y la comunidad internacional. Por lo tanto, debe alentarse la

búsqueda colectiva de nuevos objetivos, con exigencias específicas para cada miembro de esta alianza que sólo tendrá éxito si es de los africanos.

49. Una verdadera alianza también supone un grado elevado de compromiso para trabajar en procura de un pacto mundial “África: un continente apropiado para los niños”. Los gobiernos, en asociación con las organizaciones de la sociedad civil y las ONG, deben fijar metas, en consonancia con la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño y disponer mecanismos de rendición de cuentas, como los exámenes periódicos, públicos e independientes de la aplicación y los resultados, realizados con la participación plena de la sociedad civil, los jóvenes y los niños.

IX. Medidas de seguimiento y de vigilancia

50. Cada uno de los Estados miembros elaborará planes nacionales claros y realistas con objetivos alcanzables, y calendarios precisos y dotados de recursos suficientes para fines del 2002. Se insta a los Estados Miembros a que examinen anualmente los avances en la aplicación del Plan de Acción, preferentemente antes de que se reúna la Comisión de Asuntos Sociales y Laborales de la OUA.

51. Los Estados miembros establecerán mecanismos para la supervisión y vigilancia políticas de alto nivel de la ejecución de los programas nacionales elaborados para los niños y con su participación.

52. Deben establecerse mecanismos nacionales para que las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil y los niños participen en la vigilancia de los programas destinados a los niños, así como de los abusos y las violaciones de los derechos de los niños.

53. La OUA y el comité africano de expertos sobre los derechos y el bienestar del niño, en colaboración con las comunidades económicas regionales, deben supervisar la aplicación del Plan de Acción por los Estados miembros, evaluar el logro de los objetivos fijados y proponer que se adopten las medidas consiguientes.

54. Es necesario examinar regularmente las necesidades especiales de los niños africanos a nivel continental y regional, y evaluar estrictamente los progresos alcanzados en el cumplimiento de los compromisos contenidos en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño.

55. La OUA, en estrecha colaboración con la CEPA y el UNICEF, presentará un informe bienal sobre la situación del niño africano. En ese informe se evaluará el cumplimiento de los compromisos contraídos por los gobiernos y se examinará la situación de los niños africanos en todas las dimensiones. El informe es de particular importancia hoy en día, en el contexto de la pandemia de VIH/SIDA y sus graves consecuencias para los niños.

56. A tal fin, la OUA debería considerar la posibilidad de celebrar períodos extraordinarios de sesiones cada dos años para examinar los progresos alcanzados en el cumplimiento de los compromisos para con la defensa de los derechos y el bienestar de los niños. En el año 2006, también debería realizar un examen de mitad de período sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Plan de Acción.

57. Teniendo esto en cuenta la OUA, en colaboración con la CEPA y el UNICEF, deberá presentar un informe bienal en la Cumbre de la OUA centrado en una cuestión específica pertinente para los niños, como el tráfico de niños, el VIH/SIDA y los niños soldados.

58. Se deberá alentar la elaboración de sistemas de información nacionales que puedan generar datos sobre la situación del niño africano, bajo la coordinación y la administración de un observatorio del niño africano cuyo objetivo será, entre otros, contribuir a la preparación de los informes mencionados anteriormente.

59. Los Estados miembros deben utilizar datos desglosados por unidades geográficas y grupos de población para que los encargados de adoptar las decisiones comprendan mejor los datos y formulen las decisiones apropiadas sobre los niños y sus derechos.

60. Debe darse amplia difusión a la presente Declaración y al presente Plan de Acción y entregarse a las escuelas y otros establecimientos educativos, junto con ejemplares del resumen de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano y la Convención sobre los Derechos del Niño en los idiomas locales. Los profesores y los líderes comunitarios deberán estar informados sobre la importancia de la Declaración y el Plan de Acción, para que puedan enseñar mejor su contenido y recabar la participación de los niños y los jóvenes en la búsqueda de estrategias para vigilar la aplicación y hacer respetar sus derechos.

X. Llamamiento a la acción

61. Los niños de África merecen un futuro mejor, que deberá basarse en el respeto de sus derechos. Eso se logrará únicamente en el contexto de una evaluación honesta y una autocrítica de la historia de los últimos 11 años, así como de una serie de compromisos realistas y basados en principios para el próximo decenio. Conformarse con menos equivaldría a traicionar el futuro de África.

62. **Llegó la hora de actuar. Los niños de África no pueden esperar.**

Anexo

Evaluación del último decenio

1. Todos los países de África, con excepción de Somalia, han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada en 1989. Los países de África fueron los primeros en adherirse a la Convención, con lo que manifestaron al más alto nivel su disposición de asumir la obligación de respetar los derechos del niño.
2. Los países de África aprobaron, en julio de 1990, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano, en la que se reproducían y fortalecían las disposiciones de la Convención y se velaba por que fueran aplicables a la situación de los niños en África. La Carta Africana entró en vigor en noviembre de 1999.
3. En la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en septiembre de 1990, los dirigentes africanos se comprometieron a lograr, en los años venideros, un conjunto de objetivos en pro de los niños (Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño en el decenio de 1990). Diecisiete Jefes de Estado y de Gobierno de países de África asistieron a la Cumbre y otros 31 estuvieron representados.
4. En el momento de la celebración de la Cumbre no estaban vigentes la Convención ni la Carta Africana y los gobiernos prometieron voluntariamente trabajar en pro de determinados objetivos. Once años más tarde, es otro el problema: el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esos dos instrumentos. Iniciamos una nueva etapa en la que puede evaluarse en forma objetiva el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en lo que respecta a los derechos del niño.
5. En el Plan de Acción de la Cumbre para la aplicación de la Declaración Mundial, los dirigentes de África se comprometieron a alcanzar los siguientes objetivos generales antes de 2000 (párr. 5):
 - a) Reducir, con respecto a 1990, la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años en una tercera parte o a un nivel de 70 por 1.000 nacidos vivos, si ello representa una mayor reducción;
 - b) Reducir la tasa de mortalidad materna en un 50% con respecto al nivel de 1990;
 - c) Reducir la tasa de malnutrición grave y moderada entre los niños menores de 5 años en un 50% con respecto al nivel de 1990;
 - d) Dar acceso a todos al agua apta para el consumo y a los servicios sanitarios de eliminación de excrementos;
 - e) Lograr que por lo menos el 80% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria tenga acceso a la educación básica y termine la enseñanza primaria;
 - f) Reducir la tasa de analfabetismo de los adultos a por lo menos la mitad del nivel registrado en 1990, otorgando particular importancia a la alfabetización de las mujeres;
 - g) Dar protección a los niños en circunstancias especialmente difíciles, sobre todo en situaciones de conflictos armados.
6. Esos objetivos eran alcanzables. En 1990, y en los 11 años siguientes, en el mundo existían los recursos y mecanismos necesarios para lograr esos objetivos en

forma plena. Once años más tarde, podemos evaluar en forma objetiva el cumplimiento y el estado actual de esos objetivos.

7. En general, esos objetivos no se alcanzaron en toda África. Hubo importantes resultados positivos en algunos países y sectores, pero también se produjeron retrocesos en numerosos países y sectores. La diversidad de resultados obtenidos en África es un hecho significativo que debe ser reconocido e incorporado en futuros programas y políticas. En términos generales, las experiencias adquiridas en el decenio de 1990 constituyen, para los países de África, las bases en lo relativo a las estrategias y los métodos que funcionan o que requieren correcciones con miras a cumplir este programa inconcluso.

8. En el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial, los dirigentes de África se comprometieron a llevar a cabo, en el plano nacional, las siguientes medidas complementarias (párr. 34) (en resumen):

a) Preparar, antes de finales de 1991, programas nacionales de acción para cumplir con los compromisos asumidos, incluida la participación de los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), el sector privado y los grupos cívicos;

b) Volver a examinar programas y políticas con miras a asignar mayor prioridad al bienestar de los niños en general y cumplir las principales metas concertadas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia;

c) Volver a examinar los presupuestos nacionales para asegurarse de que los programas destinados a cumplir esos objetivos tengan prioridad y estén protegidos en épocas de austeridad económica y ajustes estructurales;

d) Alentar a las familias, las comunidades y la sociedad civil a que desempeñen una función activa;

e) Establecer los mecanismos para reunir, analizar y publicar en forma periódica y oportuna los datos necesarios para vigilar los indicadores sociales pertinentes, poniendo particular atención a los mecanismos para alertar rápidamente a los encargados de formular políticas sobre toda tendencia adversa a fin de poder adoptar medidas correctivas oportunas;

f) Examinar los mecanismos actuales para responder en caso de catástrofes naturales y desastres producidos por el ser humano;

g) Intensificar las actividades de investigación y desarrollo con el fin de acelerar el avance hacia el logro de los objetivos de la Cumbre.

9. Nuevamente, los resultados son decepcionantes. Se ha logrado un adelanto fundamental en algunos países y con respecto a algunos temas, pero no fue así en otros países o respecto de otras cuestiones. En general, los gobiernos de África no han ejecutado la mayoría de estas medidas, o las han llevado a cabo de manera puramente simbólica con escasa repercusión, o ninguna, en la asignación de recursos, la formulación de políticas o la adopción de medidas de importancia para los niños.

10. En el Plan de Acción de la Cumbre para la aplicación de la Declaración Mundial se pidió a los dirigentes internacionales y las organizaciones internacionales que adoptaran las siguientes medidas complementarias a nivel internacional (párr. 35) (en resumen):

a) Todos los organismos de desarrollo internacionales (multilaterales, bilaterales y no gubernamentales) deben examinar la forma en que pueden contribuir a la consecución de los objetivos asumidos en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y deben suministrar información sobre sus planes y programas antes de finales de 1991 y, con posterioridad, en forma periódica;

b) Todas las instituciones regionales deben examinar la Declaración y el Plan de Acción con miras a preparar acuerdos de colaboración relativos a su aplicación;

c) Se solicita la colaboración plena de todos los organismos y órganos de las Naciones Unidas;

d) Se pide la asistencia de las Naciones Unidas a fin de establecer mecanismos apropiados para vigilar la aplicación del Plan de Acción;

e) Se exhorta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que prepare, en colaboración con otros, un análisis consolidado de los planes y las actividades emprendidos por cada país y la comunidad internacional en apoyo a los objetivos de desarrollo relativos a los niños asumidos en el decenio de 1990.

Además, en el inciso iii) del párrafo 34 (véase arriba el apartado c) del párrafo 8) se insta a los países donantes que otorguen prioridad a la infancia en sus presupuestos de asistencia.

11. En lo que respecta a las medidas regionales e internacionales en favor de los niños de África, nuevamente los avances registrados están lejos de satisfacer las expectativas. Hubo un adelanto significativo en algunas esferas (por ejemplo, la vacunación contra la poliomielitis, un aumento en la matrícula de la enseñanza primaria en algunos países) pero estos logros han sido demasiado escasos y existe una carencia notable de medidas concretas respecto de otras prioridades.

12. Los resultados del cumplimiento del Plan de Acción concertado en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y la consecución de los objetivos enunciados en la Declaración Mundial han sido considerablemente más deficientes en África que en otras regiones del mundo, en marcado contraste con la participación entusiasta de los dirigentes de África en la Cumbre y la prontitud con que los gobiernos de países de África se adhirieron a la Convención.

13. Algunos de los derechos concertados en la Convención y los objetivos enunciados en la Declaración Mundial dependen implícita o explícitamente de la disposición de recursos. Sin embargo, este no es el caso para algunos derechos, como el derecho a la educación. Algunos Estados partes en la Convención se comprometieron de manera expresa e incondicional a ofrecer en forma inmediata enseñanza primaria gratuita para todos. La educación no es sólo un derecho fundamental, sino que constituye la base de muchos otros derechos. La educación de las madres es el factor determinante de la supervivencia del niño y su desarrollo. Los niveles educacionales de la población constituyen el fundamento del desarrollo social y económico, la democracia y la buena gestión de los asuntos públicos. Se estima que actualmente existen 60 millones de niños africanos que no asisten a la escuela, más de la mitad del total mundial. No es posible desatender o postergar la educación.

14. Las disparidades basadas en el sexo en la educación y el empleo se han reducido, pero siguen siendo significativas. Afortunadamente, el África al sur del Sáhara nunca ha padecido desigualdades de género importantes en lo que respecta a la supervivencia de los niños. La discriminación y el abuso graves contra las niñas siguen

siendo una preocupación muy importante. Entre los sectores concretos que requieren atención se incluyen:

- a) La sostenidas tasas inferiores de matrícula escolar para las niñas que no sólo constituyen un abuso en su propio derecho, sino que también tendrán repercusiones futuras para la supervivencia de los niños, las tasas de fecundidad y el desarrollo social;
- b) La continuación de prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina;
- c) Los altos niveles de infección por el VIH entre las adolescentes;
- d) La escasez de tribunales comprensivos con las víctimas que se ocupen de delitos perpetrados específicamente contra las mujeres y los niños.

15. El trabajo infantil y la trata de niños no han disminuido. La OIT estima que existen en África 80 millones de niños que trabajan, y es probable que esta cifra ascienda a 100 millones antes de 2015. La mayor parte de ese trabajo está mal remunerado y el resto se lleva a cabo en condiciones de falta de libertad y de remuneración y es equivalente a la esclavitud. La trata de niños continúa en algunos de los países más pobres. Más niños que antes están expuestos a la violencia y el abuso sexual, incluida la prostitución infantil.

16. Los conflictos armados han seguido asolando la vida de algunos niños, matándolos, mutilándolos y arruinando sus infancias. África cuenta con un gran número de niños soldados. La proliferación de las armas pequeñas ha sido una de las razones de que sea posible reclutar con facilidad a niños en las fuerzas armadas. Las minas terrestres antipersonal se cobran numerosas vidas humanas, en especial entre los niños.

17. En 2001, a comienzos del siglo XXI, no hay motivos para estar satisfechos, ni mucho menos para la autocomplacencia. Es necesario que enfrentemos el pasado y el presente con franqueza y honestidad.

18. Esta situación lamentable plantea interrogantes importantes respecto de los derechos del niño en África. Los niños de África tienen derecho a formular a sus dirigentes las siguientes preguntas:

- a) ¿Existen factores imprevistos (por ejemplo: la pandemia causada por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)), que impidieron alcanzar los objetivos fijados en la Cumbre?
- b) ¿Existen factores externos ajenos a la voluntad de los gobiernos africanos, pero al alcance de la comunidad internacional (como la disminución de los niveles de ayuda o las crisis económicas mundiales) que impidieron lograr esos objetivos?
- c) ¿Han contribuido los conflictos sostenidos y las luchas civiles a poner en peligro los derechos de los niños y las medidas encaminadas a lograr los objetivos preestablecidos?
- d) ¿Han contribuido los desastres naturales, como las inundaciones, los ciclones y las sequías, a un mayor deterioro de la situación de los niños en los países afectados? y ¿no ha sido posible en África prever y llevar a cabo preparativos para hacer frente a esas catástrofes en forma eficaz?

e) ¿Les ha faltado a los gobiernos de los países de África suficiente determinación para ejecutar el Plan de Acción enunciado en la Cumbre? ¿La corrupción y la gestión deficiente de los asuntos públicos obstaculizaron el progreso?

f) ¿Los dirigentes de África se comprometieron verdaderamente con el Plan de Acción de la Cumbre al contraer sus compromisos? y ¿asumieron honestamente la responsabilidad de cumplir las disposiciones establecidas en la Carta Africana y en la Convención?

19. Suponemos que algunos elementos de todos esos factores pueden ser, en diversos grados, las razones por las que no se han cumplido los objetivos enunciados en la Declaración Mundial ni se ha ejecutado el Plan de Acción de la Cumbre.

20. En África, la crisis socioeconómica ha tenido consecuencias muy graves para la estructura tradicional, en la que la familia ampliada y la comunidad se encargan del cuidado del niño. La familia se ha visto sometida a una presión extrema a causa de la crisis y, en muchas ocasiones, las muertes, las migraciones y otras tensiones sociales provocaron su desmembramiento. Estos factores también contribuyen a la desintegración de las comunidades. Uno de los derechos esenciales del niño consiste en tener un buen inicio en la vida: crecer en un ambiente propicio y seguro, en el que se fomenten el crecimiento físico, mental y emocional, junto con las aptitudes sociales y la disposición para aprender. Todos estos son rasgos característicos muy importantes de las familias y las prácticas tradicionales de crianza de los niños de África, que se encuentran en peligro por las crisis económicas y sociales. Para crear un continente africano favorable a los niños, necesitamos comenzar por la familia.

21. La cuestión de la trata de niños y el trabajo infantil refleja una profunda crisis de la familia. Esos abusos están relacionados con la incapacidad de los hogares más pobres para sostenerse. La rehabilitación de la familia, comenzando con la potenciación del papel de la mujer y la adopción de políticas orientadas a atender las necesidades de los más pobres entre los pobres son elementos fundamentales de este programa. Los encargados de la formulación de políticas deben volver a las raíces.

22. La mundialización abre horizontes en África para los niños más favorecidos y, a la vez, limita las oportunidades de vida de los pobres. En una economía mundializada, la instrucción y los conocimientos técnicos constituyen la clave del éxito. África debe invertir en sus niños si desea competir a nivel mundial y lograr el desarrollo económico. La rehabilitación de los sistemas de enseñanza de África es imprescindible para el futuro del continente.

23. Las culturas tradicionales de África otorgan una importancia primordial a la infancia y a la crianza de los niños en el entorno familiar. Sin embargo, algunos aspectos de las culturas tradicionales también son desventajosos para la infancia y la juventud: existen algunas prácticas tradicionales nocivas (por ejemplo: la mutilación genital femenina), en numerosos sistemas jurídicos consuetudinarios se discrimina a las mujeres y los niños y se excluye a la juventud del proceso social de adopción de decisiones. Es necesario que en África se reconozcan y se promuevan los aspectos más positivos de sus culturas y se corrijan aquellos que ya no son convenientes.

24. La rápida urbanización ha desintegrado las culturas tradicionales y ha situado a los niños en un entorno nuevo. Los antiguos supuestos relativos a las relaciones familiares y la socialización tal vez ya no tengan validez en este contexto. Por consiguiente, el marco jurídico más formal de la Carta Africana y la Convención resulta más pertinente que nunca.

25. Las crisis económicas y sociales actuales han modificado radicalmente la visión del mundo y las expectativas de vida de la juventud de África. Ha cambiado la trayectoria de vida, de la infancia a la adolescencia, que se tenía antes. Numerosos jóvenes africanos enfrentan el futuro con una incertidumbre y angustia profundas. El VIH/SIDA no es más que uno de los numerosos peligros y riesgos que amenazan con acortar sus vidas, más inciertas y menos satisfactorias que las de sus padres. En todo el continente existe la necesidad de crear un entorno en el que la juventud pueda hacer frente al futuro con confianza y esperanza y así participar en la sociedad de manera positiva.

26. El avance desigual en el cumplimiento de los compromisos contraídos en 1990 también plantea interrogantes en cuanto a la supervisión y la evaluación de los mecanismos previstos en la Convención. ¿Se han utilizado esos mecanismos en forma adecuada? ¿Los Estados partes en la Convención han presentado oportunamente sus informes? ¿Qué medidas se han adoptado contra los que no han cumplido ese requisito, el más elemental? ¿Qué evaluaciones se han hecho de los avances?

27. Nuevamente, la situación es confusa. El inicio de la supervisión, y en particular de la única disposición enunciada en el mandato del Comité de los Derechos del Niño, mediante la cual se permite a las ONG participar en el mecanismo, representa un adelanto importante. No obstante, el mecanismo de supervisión ha sido, en gran parte, ineficaz.

28. La persistencia de los conflictos armados en África es una de las principales causas de las violaciones de los derechos del niño. En la Declaración Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre no se presta suficiente atención a la protección de los niños durante los conflictos. En el último decenio se ha adquirido gran experiencia en la protección de los niños en los conflictos y es necesario que se plasme esa experiencia en los futuros acuerdos internacionales relativos a los niños.

29. Además, si bien en la Carta Africana y en la Convención se expresa de forma clara y explícita el compromiso de respetar el derecho del niño a participar en las decisiones relacionadas con su bienestar y a la libertad de expresión, de conciencia y de asociación, los objetivos y mecanismos orientados a la realización de esos importantes derechos no figuran en la Declaración Mundial ni en el Plan de Acción enunciado en la Cumbre. Algo se ha avanzado (por ejemplo, con la celebración de parlamentos de los niños en algunos países), pero la infancia y la juventud siguen marginados. El derecho de los niños a participar exigirá mayor atención en el futuro.

30. Los objetivos de la Cumbre fueron compromisos contraídos por los dirigentes nacionales. Si bien sus plazos han expirado, siguen siendo el marco destinado a evaluar los resultados obtenidos. La Carta Africana y la Convención, por otra parte, son compromisos jurídicos oficiales contraídos por los Estados. Las obligaciones jurídicas enunciadas en ellos no tienen vencimiento y siguen siendo tan válidas y vinculantes hoy como en el momento en que los instrumentos fueron ratificados por primera vez. Las políticas nacionales e internacionales, actuales y futuras, deben basarse en la Carta Africana y en la Convención. Por consiguiente, exhortamos a todos los Estados miembros de la OUA que todavía no lo hayan hecho a que suscriban y ratifiquen la Carta Africana con carácter urgente.